

Eliminación de medidas de transición a importaciones de China: una perspectiva nacional

Salvador Medina Ramírez

A partir del 11 de diciembre de 2011, México eliminó las medidas de transición a importaciones de 21 productos de China de 204 fracciones arancelarias. Con ello se eliminaron sus aranceles compensatorios y, a partir del 12 de diciembre de 2011, estos bienes enfrentarán sólo el pago del arancel de nación más favorecida, que oscila entre 0 y 30 por ciento del valor del producto. Se considera que esta política dañará a la industria mexicana, por lo que la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin) solicitó a la Secretaría de Economía y al gobierno federal protección para la industria nacional.¹ Para comprender el contexto de estas declaraciones, a continuación se revisan sus antecedentes, qué representan para México estas importaciones de China y las perspectivas ante la apertura.

Antecedentes

China participa en el comercio mundial en la década de los años setenta del siglo pasado con la exportación de textiles. Para 1984 se adhiere al Acuerdo Multifibras, como un primer paso para entrar en el sistema multilateral. Debido al rápido crecimiento de las exportaciones chinas, los países de la Organización Mundial del Comercio (OMC), antes Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), tardaron más de una década en aceptar a esta nación como miembro.²

Mientras China no fuese país miembro, sus socios comerciales podían imponer cualquier tipo de medida para restringir sus exportaciones. Sin embargo, en 2001 China logró obtener

la membresía de la OMC y con ello todas las restricciones deberían ser eliminadas o por lo menos ajustadas a las disposiciones de esa institución.

La entrada de China a la OMC significaba la obligación de México de permitir la entrada sin aranceles de sus productos. Ante el riesgo de fuertes repercusiones en la industria nacional, se utilizó la llamada cláusula “de paz”. Ésta prevé que durante los primeros seis años de entrada de China a la OMC, las autoridades mexicanas podrían mantener las cuotas antidumping aplicables a 21 productos provenientes de esa nación, sin que esto se pudiera impugnar. La vigencia de la cláusula expiró el 11 de diciembre de 2007.

Vencido el plazo, México y China comenzaron negociaciones, que finalizaron con el Acuerdo sobre Medidas de Remedio Comercial, firmado el 1 de junio de 2008 en Perú, tratado que fue aprobado por el Senado de la República, firmado por el presidente y que entró en vigor en octubre de 2008.

El acuerdo en cuestión dispone que a partir del 15 de octubre de 2008 se aplicaran medidas de transición para la eliminación de las cuotas compensatorias que México impuso a China en 204 fracciones arancelarias consideradas sensibles. Estos aranceles oscilarían entre 350 y 60 por ciento, y se eliminarán de manera progresiva, de modo que queden completamente revocadas el 11 de diciembre de 2011, sin que México pueda aplicar medidas antidumping o de salvaguardas a los productos considerados sensibles, sujetos a medidas de transición.

Importaciones de China

Los aranceles establecidos en las medidas de transición a los productos de importación de China se centran en su mayor parte en prendas de vestir y zapatos, que representan 72% de todos los productos protegidos.

Los aranceles establecidos en las medidas de transición se han reducido anualmente desde 2008 a 2011, aunque al final del periodo han permanecido con gravámenes altos que oscilan entre 45 y 250 por ciento. La eliminación de éstos no significa que la importación de estos productos será libre, pues ahora se les aplicarán aranceles de entre 0 y 30 por ciento. Las reducciones más importantes están en lápices, cuyo arancel disminuirá de 350% en 2008 a 25% en 2011, y en prendas de vestir, de 140% en 2008 a 30% en 2011. En otras palabras, la reducción de los aranceles fue gradual durante el periodo, pero al final su magnitud fue muy grande (véase cuadro 1).

Del total de estos 21 productos importados, los provenientes de China y sujetos a medidas de transición representan 22.6%, con un monto de 785 millones de dólares. Las importaciones provenientes de China de algunos de estos productos tienen una gran relevancia, pues constituyen una gran

¹ “Concamin solicita proteger a la industria mexicana de los productos chinos”, Confederación de Cámaras Industriales, www.concamin.org.mx, noviembre de 2011.

² Rodolfo Cancino Gómez, “La adhesión de China a la OMC. Las salvaguardias especiales: una alternativa para proteger a la producción nacional”, *Revista del Posgrado en Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, vol. 3, núm. 5, México, 2007.



Fuente: igdigital.com

parte de las compras externas, como carriolas y juguetes (80-90 por ciento de las importaciones); velas, cirios y artículos similares (57%); zapatos (43%), y máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (40%). En otros productos las importaciones de China a México no representan participaciones importantes de las compras externas, como en los encendedores (0.01% de las importaciones), hilados y tejidos (1.4%), prendas de vestir (2.85%), lápices (3.8%) o bicicletas (9%).

En suma, esto indica que ha habido un cambio importante en los aranceles a los que se encontraban sujetas las importaciones de estos 21 productos provenientes de China, los cuales representan un quinta parte de todas las compras que hace el país al exterior.

Perspectivas

La eliminación de las medidas compensatorias de los productos chinos tendrá el efecto de incrementar las importaciones al reducir sus precios de entrada al país. Las repercusiones de ello se pueden agrupar en tres casos: cabe esperar que los productos chinos que dominan la mayor parte de las importaciones, aun con aranceles altos (45-103 por ciento) –por ejemplo, carriolas, juguetes, velas, cirios–, se

consoliden en el mercado nacional.

En cambio, cuando los productos chinos representan sólo una pequeña fracción de las importaciones totales, es probable que la reducción de los aranceles tenga pocas repercusiones en la industria nacional, pues esto indica que productos de otras latitudes son más competitivos que los de China: por ejemplo, encendedores, lápices, hilados y tejidos, y prendas de vestir, de los cuales los productos chinos representan entre 0.01 y 4 por ciento de las importaciones. Las prendas de vestir tienen el mayor número de fracciones arancelarias (59%) bajo medidas de transición, y China participa con sólo 2.85% de las importaciones, lo que indica que las restricciones han sido muy efectivas, o bien, que otras naciones tienen mejores ventajas competitivas: la eliminación de las medidas arancelarias puede tanto desplazar las importaciones de menor competitividad como afectar la industria nacional del vestido.

El tercer caso lo representan los productos chinos con una participación significativa pero no mayoritaria de las importaciones –por ejemplo, cerraduras y cerrojos; máquinas; aparatos y material eléctrico y sus partes, y calzado, de los que las importaciones chinas representan alrededor de 40%–. La reducción dada de los aranceles de estas importaciones

de 70-129 por ciento a 0-30 por ciento podría llevar a que estos productos chinos dominen las importaciones.

Comentarios finales

Debido a que el proceso de apertura ha llevado 10 años, cabe preguntarse cómo se ha llegado a la situación en la cual los industriales nacionales demandan protección ante la eliminación de las barreras comerciales.³ Parecería que este periodo debería haber sido suficiente para generar los cambios en la industria nacional para hacerla competitiva no sólo frente a la competencia china sino también internacionalmente. Puede ser que tanto el gobierno mexicano no ha dado los apoyos suficientes para el cambio, como que la industria nacional no ha sabido transformarse para enfrentar este reto. Esto es, sin duda, es resultado del enfoque económico dominante en México, en el cual la intervención estatal en asuntos productivos se minimizó, dejando de lado las políticas industriales activas, tanto para fortalecer el mercado interno, como para incentivar la competitividad exterior.

Así, es evidente que el reclamo de los industriales mexicanos es legítimo, más si se tiene en cuenta que el gobierno de China ofrece grandes apoyos a sus productores: incluso, muchas veces las empresas son propiedad del gobierno, lo que permite inyectarles grandes cantidades de capital para sus necesidades productivas, pudiendo llegar a prácticas de comercio desleales como el *dumping*.

Del mismo modo, China tiene una política macroeconómica muy dinámica para promover sus exportaciones mediante la subvaluación de su moneda (el yuan), mientras que en México la política monetaria sobrevalúa el peso, y así abarata las importaciones. Esto sin tener en consideración el poco respeto por los derechos de autor, que permite la producción de miles de productos *pirata* al año.

³ Concamin, *op. cit.*